

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, siete de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00124-00

Demandante: Maricel Moreno Carrillo

Proceso: Amparo de Pobreza

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. Deberá precisar la solicitud, toda vez que indica que, debido a su situación económica ha solicitado el servicio de la Defensoría, para que la represente en el proceso de Divorcio, lo que infiere que ya tiene su representación y que existe un proceso en trámite.
2. De solicitar apoderado para instaurar el proceso, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía, del registro civil de matrimonio, el nombre de conyuge y la dirección física; así como el teléfono y correo electrónico del demandado, si lo tiene.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p></p> <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA</p> <p>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Pamplona, 8 de junio de 2023</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 7 de junio de 2023, fue notificado en ESTADO No. 34 publicado el día de hoy.</p> <p>Sadia Viczaid Sierra Padilla Secretaria</p>
